



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
29/04/2016
EIXIDA NÚM. 09020

Conselleria de Educació, Investigació,
Cultura y Deporte
Hble. Sr. Conseller
Av. Campanar, 32
Valencia - 46015

=====
Ref. queja núm. 1513542
=====

Gabinete del Conseller
Dirección General de Cultura y Patrimonio
S. Ref.: Expte.: 2015/0226-V
Asunto: Conservación de la torre y del lienzo de la muralla árabe del Siglo XI, sito en la Plaza del Ángel del Barrio del Carmen.

Hble. Sr. Conseller:

D. (...), en nombre propio y en representación de la asociación Círculo para la defensa y difusión del Patrimonio Cultural, se dirige a esta institución manifestando su disconformidad con la falta de cumplimiento de la Recomendación de fecha 24 de febrero de 2015 emitida por esta Institución en el anterior expediente de queja nº 1409994:

“consideramos oportuno RECOMENDAR a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte que, en la medida de lo posible, siga extremando sus esfuerzos para proteger este importante bien de interés cultural del siglo XI”.

Estos hechos ya fueron objeto del anterior expediente de queja nº 1400391, cuya Recomendación fue aceptada por la Conselleria.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, quien nos indica, entre otras cuestiones que:

“(…) el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat están trabajando en una intervención integral para este ámbito en el marco del Plan Confianza (...) en fecha de hoy se va a proceder a solicitar información al respecto al Ayuntamiento de Valencia y a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (...) debe tenerse en cuenta que esta dirección general ha de tutelar un ingente patrimonio en cuyo inventario (siempre en constante crecimiento), se hallan más de 1000 inmuebles que gozan de la consideración de Bien de Interés Cultural (sin tener en cuenta otros Bienes de Interés Cultural de otra naturaleza ni los bienes integrantes de las demás secciones del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano), lo que obliga, habida cuenta las disponibilidades técnicas y económicas de las

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 29/04/2016	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

distintas administraciones públicas a establecer distintas prioridades de actuación en función de los riesgos y amenazas existentes (...)

En la fase de alegaciones al informe de la Conselleria, la asociación autora de la queja insiste en manifestar que:

“(...) el origen de nuestra denuncia se remonta al 7 de octubre de 2013, hace prácticamente 28 meses (...) el Plan de la Muralla lleva abandonado desde el 2006, hace 10 años, y la muralla árabe de Valencia lleva desatendida décadas (...)”.

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

A mayor abundamiento, el art. 12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, desarrollado por la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, dispone que la Generalitat velará por la protección y defensa de la identidad y los valores e intereses del Pueblo Valenciano y el respeto a la diversidad cultural de la Comunitat Valenciana y su patrimonio histórico.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte que extreme sus esfuerzos para mejorar la conservación, protección y rehabilitación de la torre y del lienzo de la muralla árabe del Siglo XI, sito en la Plaza del Ángel del Barrio del Carmen.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,



José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana